



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	JUAN CARLOS MONCADA QUINTERO
Radicado N°	05 368 40 89 001-2023-00038
Asunto	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
A.I.C. N°	2023-086

La apoderada de la demandante dentro del proceso de la referencia, solicita al despacho se decrete el embargo y posterior secuestro del derecho que el ejecutado tiene en un bien inmueble, matriculado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Jericó, bajo el folio Nro. 014-3738.

De conformidad a lo establecido en los numeral 1º del artículo 593 del C.G.P, es procedente acceder a lo solicitado por la parte actora, en consecuencia se decreta el embargo y posterior secuestro del derecho que el ejecutado posee en el bien inmueble matriculados en la oficina de registro de Jericó Antioquia bajo los folios 014-3738, para lo cual por secretaria se librara el correspondiente oficio.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETA el embargo y posterior secuestro del derecho que el ejecutado JUAN CARLOS MONCADA QUINTERO posee en el bien inmueble matriculados en la oficina de registro de Jericó Antioquia bajo los folios 014-3738.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese el correspondiente oficio con destino a la ORIP de Jericó y una vez registrado el embargo se fijará fecha y otra para el secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
J U E Z